

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 241

BUENOS AIRES, agosto 14 de 1957.-

Visto el Reglamento de la Biblioteca Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica elevado por el señor Jefe del Departamento de Informaciones Atómicas,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
RESUELVE:

1º.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de la Biblioteca Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica, anexo a la presente Resolución.

2º.- Comuníquese y archívese en la Secretaría General.-

DISTRIBUCION: PLAN "A"

ejd.-



[Signature]
Dr. JOSÉ G. COLLE
DIRECTOR SUPERVISOR



[Signature]
OSCAR A. QUIHILLAT
INGENIERO, CAPITAN DE NAVIO ING. ESP.
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
PRESIDENTE

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL

A - Normas Generales

- 1) Las instalaciones de la Biblioteca son para el uso del personal de la Comisión Nacional y de personas autorizadas.
- 2) La Biblioteca permanecerá abierta desde las 09,00 hasta las 19,30 horas, todos los días hábiles.

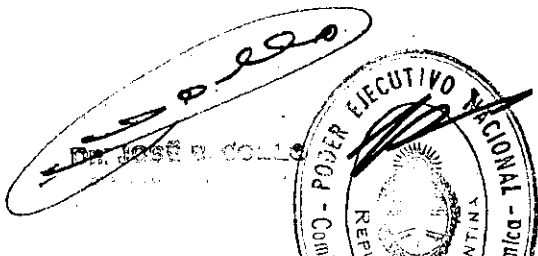
B - De las adquisiciones

- 1) Los pedidos de adquisición de material bibliográfico serán endosados por el Jefe del Laboratorio o Sección a que pertenezca el solicitante.

C - De los préstamos

- 1) El préstamo de libros y revistas se hará por un plazo de 7 y 10 días respectivamente, cumplido el cual los volúmenes serán devueltos en el local de la Biblioteca.
- 2) Todo pedido podrá ser renovado, siempre que no medie una solicitud de otro lector.
- 3) La no devolución en término implicará la suspensión de todo préstamo hasta tanto se regularice la situación del solicitante. Cuando la devolución se demore más de tres meses se considerará el volumen como extraviado, previa confirmación del prestatario.
- 4) No se prestarán más de cinco (5) libros simultáneamente.
- 5) En los casos de extravío o daño, el costo de reposición estará a cargo del firmante de la solicitud de préstamo.
- 6) Los volúmenes cedidos en préstamo permanente deben ser conservados en el correspondiente laboratorio. Esta circunstancia será verificada trimestralmente. La falta de un volumen en dos verificaciones sucesivas será interpretada como extravío.
- 7) El material bibliográfico será facilitado en préstamo a las Bibliotecas filiales en las condiciones establecidas en los puntos anteriores.-

Departamento de Informaciones Atómicas
Ejd.
<i>[Handwritten signature]</i>



[Handwritten signature]
OSCAR A. QUIHILLALT
INGENIERO, CAPITAN DE NAVIO ING. ESP.
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA